



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de abril de dos mil veintidós

PROCESO	LIQUIDATORIO – SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	María Teresa Marín Henao y Otros
CAUSANTE	José Raúl Marín Henao
RADICADO	05001-31-10-002-2022-00038-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0149 DE 2022

Por reparto del pasado del 26 de enero de 2022, correspondió a este despacho la demanda de Sucesión Intestada del causante JOSÉ RAUL MARÍN HENAO.

Una vez estudiado el expediente, se encuentra que los bienes objeto de adjudicación se encuentran avaluados en la suma VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 27.121.077)

El artículo 25 del Código General del Proceso, dispone que cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía, siendo la primera el que exceda el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el momento de la presentación de la demanda corresponde a CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS (\$ 150.000.000).

Por su parte el artículo 17 del C.G. del P. en su Numeral 2º dispone que son competencia de los jueces civiles municipales los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

De este modo, el artículo 90 del Código General del Proceso refiere a la inadmisibilidad y rechazo de la demanda, y dispone en el inciso 2 que “el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia, o exista término de caducidad para instaurarla (...) En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.”

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar por falta de competencia en razón de la cuantía la presente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante del causante JOSÉ RAUL MARÍN HENAO, promovido por MARIA TERESA MARÍN HENAO Y OTROS.

SEGUNDO. ORDENAR el envío del expediente a la oficina de APOYO JUDICIAL para que sea repartido en legal forma en el **JUZGADO CIVILES**

MUNICIPALES (REPARTO) DE MEDELLIN, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-